

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 64 / SOLICITUD No. 63-2020 / 17-02-2020 / RESP. 03-08-2020**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte. -----  
-----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, se recibió solicitud de información y se previno el día veinte de julio de los corrientes, subsanando la prevención en fecha veintitrés de julio de dos mil veinte admitió registrada bajo el número 63-2020, a nombre del señor [REDACTED], quien actuando en calidad personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE:** Copia simple de los expedientes en poder de la Gerencia Legal o el Despacho del Lic. [REDACTED] (contratado por la Municipalidad en el proceso LG-17/2020) de los procesos que se han seguido en los Juzgados Primero y Segundo de lo Contencioso Administrativo, Cámara de lo Contencioso Administrativo, Sala de lo Constitucional que ha surgido en conexión directa o indirecta a la supresión de plazas contenida en el Acuerdo Municipal número 234, tomado en octava sesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil dieciocho; lo anterior en razón de ser parte de dichos procesos en mi calidad de noveno regidor propietario del Concejo Municipal.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Gerencia Legal; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----  
-----

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 19 literal g, 21, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVO: NEDEGAR la información solicitada**, ya que el área generadora de la información manifiesta según documento lo siguiente: la información requerida se encuentra clasificada como RESERVADA, pues al revelar esta información se pone en riesgo un interés jurídicamente protegido en un proceso deliberativo en curso.
- IV. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----  
-----

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----  
-----

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN